

Boletín Oficial Municipal N° 1324
Corrientes, 04 de Octubre de 2010

Resoluciones

N° 1717: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de locación de obra – entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 1 Ltda. –Anexo I.

N° 1718: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 2 Ltda. Ciudad Correntina –Anexo I.

N° 1719: Ratifica los términos y condiciones del contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 3 Ltda Cambiando Corrientes –Anexo I.

N° 1720: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 4 Ltda –Dinamit –Anexo I.

N° 1721: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 5 Ltda Aztecas –Anexo I.

N° 1722: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 6 Ltda Tupac –Anexo I.

N° 1723: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 7 Ltda Ñande –Anexo I.

N° 1724: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 8 Ltda Ita Cora –Anexo I.

N° 1725: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 9 Ltda Teyú Cuaré –Anexo I.

N° 1726: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 10 Ltda Taraguy Pora –Anexo I.

N° 1727: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 11 Ltda Yesterday –Anexo I.

N° 1728: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 12 Ltda Granizos –Anexo I.

N° 1729: Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 13 Ltda Yici - Veré –Anexo I.



Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 1 LTDA, Mat. Nac. N° 38.173, con domicilio en LOS TULIPANES 49 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, GIMENEZ, CARMEN ELENA, D.N.I. N° 16.853.814 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva

relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente,

constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro

de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen

domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1717

Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1041-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 1 LTDA – Matrícula N° 38.173, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 1 LTDA, Matrícula N° 38.173, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 391.050,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:
(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OHCENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá

presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:
 (a) Informe de Avance de Obra.-
 (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
 (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la

Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de

adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.029.742,80 (PESOS UN MILLON VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se

ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1718 Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1040-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae

Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 13 LTDA YICI-VERE – Matrícula N° 38.230, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 13 LTDA YICI VERE, Matrícula N° 38.230, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
**Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 13 LTDA YICI-VERE», Mat. Nac. N° 38.230, con domicilio en LAS MARGARITAS 324 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, NUÑEZ HECTOR PASCUAL, D.N.I. N° 34.782.773 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados,

manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo**

Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 2 LTDA CIUDAD CORRENTINA, Mat. Nac. N° 38.174, con domicilio en LOS TULIPANES 94 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, FRIAS, JUAN AUGUSTO, D.N.I. N° 27.482.199 (en adelante, la «Cooperativa»), y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente

Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para

obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1729**Corrientes, 29 de Junio de 2010****VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1029-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se

creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso

aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 2 LTDA CIUDAD CORRENTINA–Matrícula N° 38.174, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 2 LTDA CIUDAD CORRENTINA, Matrícula N° 38.174, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al

cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.-

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato,

conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 533.601,84 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única

la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.023.892,80 (PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el

Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 385.200,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1719

Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1039-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creó el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso

fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 12 LTDA GRANIZOS, Matrícula N° 38.180, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO

Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO

BARRIONUEVO

**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA

Secretario de Desarrollo

Humano y Economía Social

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE

Secretario de Salud y Medio Ambiente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio

en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 12 LTDA GRANIZOS, Mat. Nac. N° 38.180, con domicilio en MARTIN FIERRO 326 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, PIPET ALFREDO ISMAEL, D.N.I. N° 28.198.850 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-.

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa

Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.172.294,64 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 3 LTDA CAMBIANDO CORRIENTES», Mat. Nac. N° 38.175, con domicilio en SAN MARTIN 2098 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, ZULLI, CRISTIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.203.015 (en adelante, la «Cooperativa»), y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento

de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.023.892,80 (PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados

por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1728

Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1030-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo

genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 12 LTDA GRANIZOS – Matrícula N° 38.180, un Contrato de Locación de Obra, a

Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 3 LTDA CAMBIANDO CORRIENTES– Matrícula N° 38.175, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 3 LTDA CAMBIANDO CORRIENTES, Matrícula N° 38.175, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo

Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
**Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE
OBRA**

función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vinculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente

Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 533.601,84 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados,

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 385.200,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-
(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la

Resolución N° 1720**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1038-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 4 LTDA DINAMIT- Matrícula N° 38.176, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la

fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 11 LTDA YESTERDAY, Matrícula N° 38.235, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO

Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA

Secretario de Desarrollo

Humano y Economía Social

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE

Secretario de Salud y Medio Ambiente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE
OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 11 LTDA YESTERDAY, Mat. Nac. N° 38.235, con domicilio en MEDRANO 1112 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, LIZARRO NELIDA RAQUEL, D.N.I. N° 22.937.177 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los

requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.172.294,64 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual

a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo preteritorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.458.692,80 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la

Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados

por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1727

Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1031-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades,

fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 11 LTDA YESTERDAY – Matrícula N° 38.235, un Contrato de Locación de Obra, a

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 4 LTDA DINAMIT, Matrícula N° 38.176, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE
OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 4 LTDA DINAMIT, Mat. Nac. N° 38.176, con domicilio en LA PAMPA 1444 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, VALLEJOS, HIPOLITO, D.N.I. N° 16.065.549 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 533.601,84 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación: (a) Informe de Avance de Obra.- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser

depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados,

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 820.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:
(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 5 LTDA AZTECAS- Matrícula N° 38.231, un Contrato de Locación de Obra, a fin de

encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 5 LTDA AZTECAS, Matrícula N° 38.231, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 10 LTDA TARAGUY PORA – Matrícula N° 38.171, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 10 LTDA TARAGUY PORA, Matrícula N° 38.171, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de

Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
**Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 10 LTDA TARAGUY PORA, Mat. Nac. N° 38.171, con domicilio en IRIGOYEN 2026 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, GONZALEZ, JORGE RUBEN, D.N.I. N° 5.674.594 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.172.294,64 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1721

Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1037-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades,

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.458.692,80 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar

defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 820.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba

suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1726
Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1032-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 5 LTDA AZTECAS, Mat. Nac. N° 38.231, con domicilio en JUNIN

1934 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, GAUNA, ALIDA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.876.742 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

**DÉCIMO TERCERA:
DECLARACIONES Y OBLIGACIONES
DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los

procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 809.582,00 (PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 170.889,20 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 6 LTDA TUPAC– Matrícula N° 38.177, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 6 LTDA TUPAC, Matrícula N° 38.177, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 9 LTDA TEYU-CUARE – Matrícula N° 38.172, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 9 LTDA TEYU-CUARE, Matrícula N° 38.172, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 9 LTDA TEYU-CUARE», Mat. Nac. N° 38.172, con domicilio en BRASIL 1410 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. N° 29.033.575 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-.

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1722
Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1036-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se

prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 820.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:
(a) Informe de Avance de Obra.-
(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por

personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1725 Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1033-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

«Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos o a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.458.692,80 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 6 LTDA TUPAC, Mat. Nac. N° 38.177, con domicilio en SAN MARTIN 2087 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, MEZA, RITA ITATI, D.N.I. N° 25.439.559 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92

INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 809.582,00 (PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción

Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 170.889,20 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-
(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de

Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 7 LTDA ÑANDE, Matrícula N° 38.178, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 7 LTDA ÑANDE», Mat. Nac. N° 38.178, con domicilio en ROCA 271 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, VALLEJOS, CARLOS MATIAS, D.N.I. N° 27.189.216 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebren, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso

Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 8 LTDA ITA CORA- Matrícula N° 38.179, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 8 LTDA ITA CORA, Matrícula N° 38.179, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios

Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 8 LTDA ITA CORA», Mat. Nac. N° 38.179, con domicilio en BRASIL 1202 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, ROMAN, RAQUEL HILARIA, D.N.I. N° 28.811.122 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1723
Corrientes, 29 de Junio de 2010**

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1036-S-2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación

productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».-

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).-

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 7 LTDA ÑANDE- Matrícula N° 38.178, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 170.889,20 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:
(a) Informe de Avance de Obra.-
(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro

de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1724 Corrientes, 29 de Junio de 2010

VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1034-S-2010

CONSIDERANDO

PRIMERA: OBJETO

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de

interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

CUARTA: MONTO DE LA OBRA

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 809.582,00 (PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA